Número 139 - Miércoles, 21 de julio de 2021

página 156

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2021.

El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece la normativa básica sobre la concesión de nuevas autorizaciones correspondientes a un máximo de un 1% de la superficie anual plantada en todo el territorio español a 31 de julio de la campaña anterior.

En su artículo 6 se establece que antes del 30 de diciembre del año anterior el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública mediante resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nueva plantación a nivel nacional.

En la Resolución de 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios fija en 0,1% el porcentaje a nivel nacional de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2020, que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones en 2021, lo que equivale a 945 ha.

El artículo 6.4 de la Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las personas interesadas en solicitar una autorización para el establecimiento de nuevas plantaciones en Andalucía, deberán presentar solicitud ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año.

Según dispone el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá a las Comunidades Autónomas, no más tarde del 1 de julio, las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones y la superficie por la que se podrá conceder la autorización. Las Comunidades Autónomas deberán resolver las solicitudes y notificar las autorizaciones concedidas a los solicitantes antes del 1 de agosto de cada año. En caso de no haberse dictado y notificado la resolución correspondiente transcurrido dicho plazo, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para resolver en virtud a lo establecido en el artículo 11.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el articulo 7.2 de la Orden de 10 de enero de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Publicar la resolución de las solicitudes de autorización de nueva plantación para el ejercicio 2021, según se establece en los Anexos I y II de la presente resolución.

Segundo. Cuando la superficie asignada sea inferior al 50% de la solicitada, la persona beneficiaria podrá renunciar a su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de autorizaciones.





### Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 139 - Miércoles, 21 de julio de 2021

página 157

Tercero. El periodo de validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas, es de tres años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y nunca posterior al 31 de diciembre de 2030.

Cuarto. Se ha aplicado un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Quinto. Una vez ejecutada la plantación autorizada, se deberá comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante la presentación del Anexo IV de declaración final de plantación de la Orden de 10 de enero de 2018, en el plazo de un mes desde la ejecución y siempre antes del 31 de julio de la campaña en curso. Si transcurrido este plazo no se han empleado las autorizaciones concedidas quedarán sin validez, además de incurrir en una infracción tal y como se establece en el artículo 26 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Sexto. Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.







Número 139 - Miércoles, 21 de julio de 2021

página 158

#### ANEXO I

# SUPERFICIES CONCEDIDAS DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO EJERCICIO 2021

NIF/NIE/CIF	Número de expediente	Nombre/Razón social	Puntuación Total *	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha) **	Superficie concedida (ha)
25413381Z	232113003		3	0,2127	0,1416	0,1416
25585003X	292113003		3	0,7	0,7	0,7
25599548L	292113001		3,5	0,3928	0,3928	0,3928
27284666L	212113005		3	0,27	0,27	0,27
29754397X	212113003		3	0,2368	0,2368	0,2368
31587625T	412113003		3	0,6	0,6	0,6
31641964J	112113001		3	0,5	0,5	0,5
44364214C	142113005		3	0,1753	0,1753	0,1753
50601308C	142113004		3	0,527	0,527	0,527
74721245H	182113001		2	0,3545	0,3545	0,0502
75515671R	212113002		3	0,2151	0,2151	0,2151
75551304F	212113004		3	0,2113	0,2113	0,2113
79251320J	112113003		3	1	1	1
79253005L	112113004		3	0,43	0,43	0,43
B92006212	292113002	EXPLOTACIONES PARTICIPADAS, S.L.	3	6,7418	5	5

<sup>\*</sup> De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.



<sup>\*\*</sup> Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.



Número 139 - Miércoles, 21 de julio de 2021

página 159

#### ANEXO II

## SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO NO CONCEDIDAS EJERCICIO 2021

NIF/NIE/CIF	Número de expediente	Nombre/Razón social	Puntuación Total *	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha) **	Superficie concedida (ha)	Motivo de no concesión
26257905R	232113001		1	3,235	3,2237	0	(5)
28709443S	412113004		3	0,6484	0	0	(2)
30966804H	142113001		0	0,2337	0,2337	0	(5)
31592782M	112113005		0	0,7431	0,7431	0	(5)
31605292A	112113002		0	0,5	0,5	0	(5)
32860197M	112113007		0	0,1351	0	0	(2)
34057433E	412113002		1	3	0	0	(1), (2)
34063570H	412113001		3	0,0715	0	0	(2)
44243119C	212113001		0	0,504	0,504	0	(5)
48873103N	142113007		1	3,4674	0	0	(4)
50600968W	142113003		2	0,7289	0	0	(4)
50604317Q	142113006		1	0,6523	0,6523	0	(5)
79022876M	112113006		0	3	0	0	(1)
A18025692	112113008	AGROPECUARIA DEL ESTE S.A.	0	5	5	0	(5)
B11262292	112113010	CONSTRUCCIONES J.A. REYES ARAGÓN S.L.	0	0,3014	0	0	(1), (2)
B23253693	232113002	ORUJERA SIERRA SUR S.L.	3	1,9909	0	0	(1)
B72263163	112113011	MASTER DEAL S.L.	0	5	0	0	(1), (2)
E14055008	142113002	HNOS. SILLERO SÁNCHEZ DE PUERTA C.B.	0	3,1369	3,1369	0	(5)
F11286937	112113009	FUENTEFLOR, S.A.T	0	8,1129	0	0	(1)

<sup>\*</sup> De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.

- (1) La persona solicitante no cumple con el requisito de admisibilidad de tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, la superficie agraria para la que solicita la autorización (artículo 8.1.a) del Real Decreto 1338/2018), así como algún otro requisito indispensable para la concesión de autorización de nueva plantación de viñedo de la normativa vigente en el ámbito de viñedo.
- (2) La persona solicitante no cumple concretamente con el requisito de admisibilidad de tener la capacidad y competencias profesionales adecuadas (artículo 8.1.b) del Real Decreto 1338/2018).
- (3) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, tenía plantaciones de viñedo sin autorización (artículo 8.1.c) del Real Decreto 1338/2018).
- (4) Según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- (5) La persona solicitante no ha obtenido la puntuación suficiente en la baremación correspondiente al reparto de superficies para autorizaciones de nueva plantación.





<sup>\*\*</sup> Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.